República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 **002-2013-00849**-00
Demandante	LEON OVIDIO MEDINA PEREZ
Demandado	LUIS FERNANDO VILLA MONTOYA
Asunto	TRASLADO AVALUO- CUENTAS SECUESTRE
Auto S	2991V (2157) 3

En cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho mediante auto 2508V del 19 de octubre de 2021, el perito avaluador realiza la aclaración requerida.

En virtud de lo anterior, procede y para garantizar el derecho de contradicción del avalúo comercial de los inmuebles de M.I. 029-7219, se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días; durante los cuales los podrá presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes las cuentas allegadas por el auxiliar de la justicia (secuestre).

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340e56e31a631e5a20e66d8879dd899071142dada03b96e02a1ae0fef2672890**
Documento generado en 02/12/2021 01:05:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica